

Año: 2021

Expediente: 14413/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA COMPETIR POR UN PUESTO DONDE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DESIGNE UN EQUIPO FEMENIL DE NIÑAS O MUJERES, ÉSTA DEBE SER MUJER EN FUNCIÓN DEL SEXO BIOLÓGICO.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de junio del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

“Ley de justicia en los deportes de mujeres”

DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ.

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León



PRESENTE.

El C. Diputado Juan Carlos Leal Segovia, integrante del Grupo Legislativo de Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCION VII DEL ARTICULO 37 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente no existe una valoración sobre los efectos de la competición y la práctica deportiva, de la personas que han hecho cambios físicos y hormonales para adaptar su fisonomía para un cambio de sexo, que además están demandando espacios en las competencias internacionales, por ejemplo de hombres que quieren participar en torneos femeninos, o mujeres que se perciben hombres, que quieren participar en torneos masculinos.

Algunas federaciones internacionales, como las de atletismo, tenis y ciclismo, son más estrictas aún que el Comité Olímpico Internacional (COI) y en vez de exigir a las mujeres trans unos niveles de testosterona de diez nanogramos por mililitro de sangre para participar en categoría femenina

han rebajo ese límite a la mitad, a solo cinco nanogramos. Y otras, como la internacional de rugby, prohíbe taxativamente a las transexuales jugar con mujeres.

Lo anterior de que el organismo rector de World Rugby, analizó los riesgos de lesiones óseas y espinales para las atletas femeninas al competir con atletas masculinos y prohibió a los atletas masculinos participar en competencias internacionales solo por motivos de seguridad.

El Comité Olímpico Internacional (COI) tiene un serio problema por resolver con la cuestión de las deportistas trans, Hoy en día, cada federación internacional marca sus propios requisitos a la hora de permitir la participación de mujeres que se perciben hombres y hombres que se perciben mujeres en la categoría femenina. La Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo exige, por ejemplo, que las atletas regulen su producción natural de testosterona hasta dejarla por debajo de cinco nanomoles por litro de sangre.

Permitir a niños o niñas transgénero competir en edad escolar es más peligroso todavía, dado que se compite por becas, por acceso a campeonatos, etc. Se lo toman en serio. La competición desde la infancia complica todo adicionalmente. Proteger a las niñas es una preocupación de los padres, hay ya muchas quejas Estados Unidos por ejemplo, ya que existe una novedosa lesión específica de rodilla, cada vez más frecuente, por el modo en que algunas atletas que fueron hombres hacen el tackling. La cuestión del daño físico es muy importante.

Save Women's Sports (SWS) es una organización que aboga por preservar el criterio del sexo genético para la admisión a competiciones deportivas para mujeres. A finales de abril envió una petición al Comité Olímpico

Internacional (COI) para que, aprovechando la postergación de los Juegos Olímpicos de Tokio a 2021, suspenda unas normas adoptadas en 2015, que permiten a las mujeres *trans* competir en certámenes femeninos.

En el 2021 en Estados Unidos se han presentado 37 proyectos de Ley, para proteger el deporte de competencia femenino. Las ventajas que los niños y los hombres tienen en términos de velocidad densidad ósea y muscular comienzan antes de la pubertad y nunca desaparecen por completo después de eso.

En el derecho internacional, ya existen estados como Florida, que han emitido leyes para proteger el deporte de competencia femenino, que obliga a las mujeres a tener un certificado de nacimiento en el que se precise su sexo al nacer para poder participar en cualquier certamen deportivo.

Las normas fijadas en el consenso de 2015, que permiten a los hombres que se identifican como mujeres entrar en las categorías femeninas, son inaceptables. Reducir simplemente los niveles de testosterona durante un año no anula la ventaja masculina sobre las atletas femeninas.

Una investigación del Karolinska Institute¹, publicada en septiembre pasado, se fijó como objetivo comprobar si las hormonas que se administran para el cambio de sexo tienen efecto en la función y el tamaño de los músculos de las personas receptoras. Participaron 11 hombres que se identifican como mujeres (genéticamente hombres) y 12 mujeres que se perciben como hombres (genéticamente mujeres), y se demostró que, tras un año de tratamiento y reducción de testosterona al primer grupo, todavía mantenían

¹ <https://www.biorxiv.org/content/biorxiv/early/2019/09/26/782557.full.pdf>

la ventaja sobre las mujeres biológicas. El volumen muscular guarda estrecha relación con la fuerza. Los niveles absolutos de volumen muscular y de fuerza de extensión de las rodillas después de la intervención, todavía favorecen a las mujeres trans. Conclusión: El tratamiento con hormonas de sexo contrario incide notablemente en la fortaleza, tamaño y composición de los músculos en los transexuales. A pesar del notable incremento de la masa muscular y de la fuerza en los mujeres que se perciben hombres tras 12 meses de tratamiento las mujeres *trans* aún son más fuertes y tienen más masa muscular”. Según los investigadores suecos, estos resultados pudieran ser relevantes cuando se valore la admisión de las mujeres *trans* a competir en la categoría femenina.

Las voces contra la participación de transexuales en pruebas femeninas van desde las de deportistas de élite, como la extenista Martina Navratilova, las corredoras Dame Kelly Holmes y Paula Radcliffe, y la nadadora Sharron Davies, hasta las de un grupo de adolescentes norteamericanas que han llevado su caso a los tribunales.

A raíz de la decisión de la Interscholastic Athletic Conference de Connecticut (CIAC) de permitir a atletas *trans* participar en pruebas femeninas, desde 2017 dos transexuales han ganado 15 campeonatos de pista que antes habían sido conquistados por 10 muchachas.

Permitir a los varones competir en categorías femeninas no es justo y perjudica las oportunidades de las deportistas. Los hombres siempre tendrán ventajas físicas inherentes sobre mujeres con aptitudes y entrenamiento similar.

DECRETO:

UNICO: Se adiciona Fracción VII al artículo 37 a la Ley Estatal del Deporte.

Artículo 37.- El Programa Estatal del Deporte deberá formularse de acuerdo a los siguientes sectores:

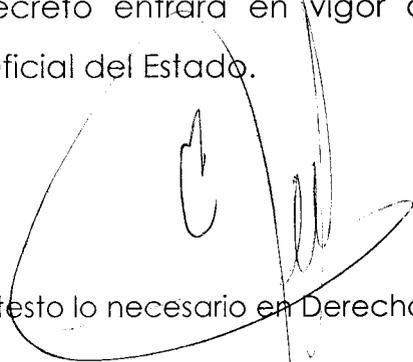
I a VI.- ...

VII.- Deporte Para La Mujer: Si una institución educativa educativa, Liga, Club y/o Asociación deportiva designa un equipo en una actividad atlética que se ofrece como un equipo femenino de niñas, mujeres o mujeres, el requisito de que cada atleta que compita por un puesto en ese equipo o que es seleccionada para competir en ese equipo debe ser mujer en función del sexo biológico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.




"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 9 junio 2021.

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.